



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 207 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.-Nombramiento de personal para el ingreso en la especialidad de Ingeniería Técnica Industrial.....	2	CENES DE LA VEGA.-Nombramiento de Administrativo ..	5
Adjudicación de plazas del proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario Tractorista.....	2	CHURRIANA DE LA VEGA.-Modificación de ordenanzas fiscales reguladoras.....	6
AYUNTAMIENTOS		COLOMERA.-Admitidos y excluidos para plaza de Policía Local	11
ALHENDÍN.-Sustitución del sistema de actuación de compensación por el sistema de cooperación en el API S-14.1.....	3	GALERA.-Renuncia a remuneración de Concejala	13
ARENAS DEL REY.-Admitidos y excluidos para plaza de Arquitecto/a	4	GRANADA. CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS.-Expte. nº 15745/23 de corrección de error cartográfico en c/ San Juan de los Reyes, 46.....	13
BENALÚA DE LAS VILLAS.-Elección de Juez de Paz Sustituto	4	HUÉTOR SANTILLÁN.-Suplemento de crédito 5/2023	1
Nombramientos de Auxiliares de Ayuda a Domicilio	5	ÍTRABO.-Padrones 2020	12
Nombramiento de Monitor Deportivo.....	5	LANJARÓN.-Admitidos y excluidos para plazas de Operario-Notificador	15
CARCHUNA-CALAHONDA.-Bases para bolsa de empleo de Monitor Deportivo.....	6	LA PEZA.-Oferta de empleo público 2023.....	16
		EL PINAR.-Presupuesto general 2023.....	16
		PURULLENA.-Proyecto de instalación de café-bar restaurante con cocina.....	17
		ANUNCIOS NO OFICIALES	
		COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS LA ALQUERÍA DE CANALES.-Asamblea general ordinaria	17



NÚMERO 6.927

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)*Suplemento de crédito***EDICTO**

D. José Carlos Ortega Ocaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Santillán (Granada),

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito 5/2023 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión

del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Huétor Santillán, 26 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 6.897

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

Nombramiento de personal para el ingreso en la especialidad de Ingeniería Técnica Industrial

EDICTO

Expte.: 2023/PES_01/021275

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Ingeniería Técnica Industrial, convocado por Resolución de 7 de julio de 2022 (BOP 19/07/2022).

Mediante Resolución de 7 de julio de 2022, de la Delegación de Recursos Humanos ("Boletín Oficial de la Provincia" de 19 de julio de 2022), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Ingeniería Técnica Industrial de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada (Estabilización por concurso).

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 18/09/2023) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Ingeniería Técnica Industrial, he resuelto:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la especialidad de Ingeniería Técnica Industrial de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna

Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, 18 de octubre de 2023.

ANEXO I

Relación de nombramientos en la especialidad de Ingeniería Técnica Industrial

Nº de orden / Apellidos y nombre / DNI / Centro de destino / Puesto de trabajo / Código PT / Nivel CD / C. Específico

1 / Ramírez Herrerías, María Isabel / ***3727** / Servicio de Apoyo Técnico / Ingeniería Técnica Industrial / 0284 / 19 / 16.589,44

2 / Terrón Bote, Fernando / ***9862** / Infraestructuras y Equipamientos Locales / Ingeniería Técnica Industrial / 0279 / 19 / 16.589,44

NÚMERO 6.915

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

Adjudicación de plazas del proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario Tractorista

EDICTO

Expte.: 2023/PES_01/021332

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la adjudicación de plazas a los aspiran-

tes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, como personal laboral fijo, en la categoría de Operario Tractorista, convocado por Resolución de 1 de agosto de 2022 (BOP 9/08/2022) y se abre el plazo para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo.

Mediante Resolución de 1 de agosto de 2022, de la Delegación de Recursos Humanos ("Boletín Oficial de la Provincia" de 9 de agosto de 2022), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la categoría de Operario Tractorista.

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que lo han aprobado (BOP 19/09/2023) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 33 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo y artículo 20 del Convenio Colectivo Único del personal laboral al servicio de la Diputación de Granada, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, he resuelto:

Primero. Adjudicar la plaza de personal laboral fijo en la categoría de Operario Tractorista de la plantilla de personal de esta Corporación provincial, incluido en el Grupo profesional 5 con el salario base, pagas extraordinarias, antigüedad y demás conceptos salariales que correspondan conforme a lo previsto en el vigente Convenio Colectivo Único del personal laboral al servicio de la Diputación de Granada, a cada una de las personas que se relacionan en el anexo de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. La formalización de los contratos con los aspirantes a los que se adjudica puesto de trabajo deberá realizarse por la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de

Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 18 de octubre de 2023.

ANEXO I

Adjudicación de plaza como personal laboral fijo:
Operario Tractorista

Nº de orden / Apellidos y nombre / DNI / Centro de destino / Puesto de trabajo / Código PT / Nivel CD / C. Específico

1 / García Jiménez, José Antonio / ***2431** / Fomento al Desarrollo Rural / Operario Tractorista / 2746 / 13 / 10.634,82

NÚMERO 6.882

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Sustitución del sistema de actuación de compensación por el sistema de cooperación en el API S-14.1

EDICTO

En sesión de fecha 22 de septiembre de 2023 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprobó inicialmente el procedimiento de declaración de incumplimiento de plazos al objeto de sustituir el sistema de actuación de compensación por el sistema de cooperación en el Área de Planeamiento Incorporado S-14.1 del PGOU de Alhendín en base al incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución en el plan de etapas del Plan Parcial S-14.1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 224.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete el expediente a información pública y audiencia durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier interesado pueda formular alegaciones o presentar los documentos o justificaciones que estime pertinentes. Durante el periodo de audiencia e información pública se acreditarán los gastos de urbanización a los que se hubiera hecho frente. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://alhendin.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Alhendín, 13 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.:
Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 6.825

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Arquitecto/a

EDICTO

Visto que por resolución de Alcaldía de 11 de mayo de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria realizada por este Ayuntamiento para la selección de personal para la cobertura de plaza de Arquitecto/a, correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante concurso-oposición.

Visto que con fecha 22 de mayo de 2023 se publicó en el BOP de la Provincia de Granada, nº 94 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo otorgado al efecto, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

LISTADO DE ADMITIDOS/AS**Nº / APELLIDOS Y NOMBRE / DNI**

- 1 / CÓRDOBA CORTÉS, INMACULADA / ***134*** - H
- 2 / CORRAL SUÁREZ, IRÍA / ***720*** - V
- 3 / GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, CRISTINA / ***564*** - P
- 4 / HERRERA FIESTAS, EMILIO / ***668*** - Y
- 5 / HUERTAS FERNÁNDEZ, MIGUEL / ***129*** - M
- 6 / IZQUIERDO BARRUETABEÑA, JAVIER / ***132*** - W
- 7 / JELÚ CANO, NATALIA DEL PILAR / ***343** - P
- 8 / VALLECILLO ZORRILLO, ÁNGEL / ***146*** - J
- 9 / BARRANCO DEL MORAL, MARÍA DEL PILAR / ***624*** - N

10 / RODRÍGUEZ MUÑOZ, MIGUEL / ***074*** - E

LISTADO DE EXCLUIDOS/AS

Ninguno/a

SEGUNDO.- Nombrar el Tribunal de Selección que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta Titular: D^a Elena Rojas Martín.

Presidente Suplente: D. Manuel Romero Salmerón.

Vocales Titulares:

D. Manuel Hidalgo García.

D. Jesús Manuel Vico Segura.

D^a Belén María Sánchez Atienza.

Vocales Suplentes:

D. Juan Carlos Domínguez Maldonado.

D^a Inmaculada Robles Peche.

D. Juan Martínez Martínez.

Secretaria Titular: D^a Margarita Rojas Martín.

Secretaria Suplente: D^a María Manuela Real López.

TERCERO.- La valoración del concurso se realizará el día 16 de noviembre a las 10:30 horas en la sala de for-

mación 1, planta baja, en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada (Calle Periodista Barrios Talavera).

CUARTO.- Comunicar a los aspirantes que a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, los siguientes anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia municipal".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenas del Rey, 23 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Francisco Fernández García.

NÚMERO 6.808

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

Elección de Juez de Paz Sustituto

EDICTO

D^a María Angustias Cámara García, Alcaldesa de este Ayuntamiento,

HAGO SABER: Que ha quedado vacante el cargo de Juez de Paz sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Benalúa de las Villas, 23 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 6.821

**AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS
(Granada)***Aprobados para cuatro plazas Auxiliar de Ayuda a Domicilio*

EDICTO

DECRETO

Vista la propuesta del tribunal calificador, que ha valorado las pruebas relativas al proceso de selección de 4 plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, en régimen de personal laboral fijo, elevada a esta Alcaldía.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, RESUELVO

PRIMERO.- Determinar definitivamente los aspirantes aprobados:

Identidad del Aspirante / Puntos Obtenidos

- 1 / Montserrat Cordón Pozo / 99
- 2 / Andrea Castillo Gil / 98,5
- 3 / Pilar Baena García / 90
- 4 / María Dolores Arroyo Rivas / 87,5

SEGUNDO.- Nombrar como personal laboral fijo a las aspirantes anteriores. Los contratos serán formalizados en el mes de diciembre, con inicio efectivo el 01/01/2024 conforme a la Base Décima de las Bases reguladoras.

TERCERO.- Publicar la resolución en la sede electrónica así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María Angustias Cámara García, en Benalúa de las Villas, a 23 de octubre de 2023; de lo que, como Secretario-Interventor, doy fe, fdo.: Antonio Jesús Calancha Martín.

NÚMERO 6.822

**AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS
(Granada)***Aprobados y nombramiento para plaza de Monitor Deportivo*

EDICTO

DECRETO

Vista la propuesta del tribunal calificador, que ha valorado las pruebas relativas al proceso de selección de 1 plaza de Monitor Deportivo, en régimen de personal laboral fijo, elevada a esta Alcaldía.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, RESUELVO

PRIMERO.- Determinar definitivamente los aspirantes aprobados:

Identidad del Aspirante / Puntos Obtenidos

1 / Juan Jesús Muñoz Morales / 100

SEGUNDO.- Nombrar como personal laboral fijo a las aspirantes anteriores. Los contratos serán formalizados en el mes de diciembre, con inicio efectivo el 1/01/2024 conforme a la Base Décima de las Bases reguladoras.

TERCERO.- Publicar la resolución en la sede electrónica así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María Angustias Cámara García, en Benalúa de las Villas, a 23 de octubre de 2023; de lo que, como Secretario-Interventor, doy fe, fdo.: Antonio Jesús Calancha Martín.

NÚMERO 6.857

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)*Nombramiento de Administrativo de Administración General*

EDICTO

Por Decreto 2023-1211 de 23 de octubre de la Alcaldía, se ha aprobado la relación de aprobados por orden de puntuación que se detalla y ha sido nombrada como funcionaria de carrera en la plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración General, subescala administrativa, encuadrado en el grupo C1, conforme a la oferta de empleo público aprobada por Resolución de la Alcaldía nº 2021-1516 de 17 de diciembre, D^a Ana Belén Arias Sánchez.

ORDEN / APELLIDOS Y NOMBRES / OPOSICIÓN
CONCURSO / TOTAL

- 1 / ANA BELÉN ARIAS SÁNCHEZ / 6,54 / 10
- TOTAL: 16,54
- 2 / FCO. JAVIER CALZADO VIDAL / 5,45 / 10
- TOTAL: 15,45

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cenes de la Vega, 24 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 6.858

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)*Modificación ordenanzas IBI, ICIO, IVTM, IAE***EDICTO**

D. Antonio Narvárez Morente, Alcalde del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, Granada,

HACE SABER: Que ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2023, la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo establecido en el art. 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se exponen al público los referidos acuerdos para reclamaciones por término de treinta días.

Transcurrido el plazo sin que éstas se produzcan se entenderá definitivamente adoptados los mencionados acuerdos.

Churriana de la Vega, 23 de octubre de 2023.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 6.817

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)*Bases para creación de bolsa de empleo: Monitor Deportivo***EDICTO**

D. Juan Albero Ferrer Correa, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (Granada),

HACE SABER: Que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en fecha 23 de octubre de 2023, acordó lo siguiente:

Primero.- Aprobar las bases y convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo para personal laboral temporal, de la plaza que se indica a continuación, para puntuales o mayores necesidades de los servicios de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (en adelante E.L.A. C-C) debido a la acumulación de tareas, bajas, sustituciones, permisos, licencias etc...

Plaza: Monitor Deportivo

Categoría Laboral: Ayudante Técnico de Servicios Deportivos

Jornada: Completa

Grupo: C/C2

Complemento de destino: 15

Esta bolsa de trabajo se crea con el fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera ser necesario.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA LA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERO. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la creación de bolsa de trabajo para personal laboral temporal de MONITOR DEPORTIVO para puntuales o mayores necesidades de los servicios de la E.L.A. C-C debido a acumulación de tareas, bajas, sustituciones, permisos y licencias, etc.

Esta bolsa de trabajo se crea con el fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera ser necesario.

SEGUNDO. MODALIDAD DEL CONTRATO

Tendrá las siguientes características:

Plaza: Monitor Deportivo

Categoría Laboral: Ayudante Técnico de Servicios Deportivos

Jornada: Completa

Grupo: C/C2

Complemento de destino: 15

La modalidad del contrato y periodo de prueba será definida en función de la legislación laboral vigente y aplicable en el momento de la contratación.

TERCERO. FUNCIONES DE LA PLAZA

Las funciones a desempeñar son las propias de la plaza de MONITOR DEPORTIVO y, entre otras, las siguientes:

- Generales:

Impartir las sesiones de las actividades deportivas y sociales desarrolladas

- Tareas más Significativas:

DEPORTES/CULTURA:

1. Abrir y cerrar las instalaciones municipales (puertas, alarmas, luces y aire acondicionado).
2. Preparar el material necesario para impartir las actividades.
3. Realizar sesiones de entrenamiento de fútbol para diferentes grupos: mayores y juveniles.
4. Realizar sesiones de gimnasia de mantenimiento para personas mayores.
5. Realizar sesiones de petanca: enseñar las reglas del juego y practicar las diferentes técnicas.
6. Realizar actividades culturales, deportivas o de conocimiento del medio social o rural en los Centros Juveniles.
7. Participar en actividades o eventos puntuales durante el verano: conciertos, charlas, verbenas, fiestas temáticas, etc., montando escenario, equipos de sonido, etc.

8. Realizar las tareas derivadas de la inscripción y la entrega de premios de la Carrera de la Palma.

OTRAS:

9. Montar y desmontar sillas, mesas, menaje, objetos de decoración, etc. para eventos y festividades varias.
10. Instalar los equipos de imagen, sonido y climatización para eventos y festividades varias.
11. Comprar y recoger pequeños materiales diverso o urgentes: deportivo, eléctrico, informático, etc.
12. Distribuir y pegar carteles informativos en colegios, instalaciones municipales y lugares de interés social.
13. Organizar la colocación de los puestos del mercadillo ambulante.
14. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

CUARTO. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

c) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de primer grado, o superiores.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título. Este requisito no será exigible a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el ANEXO I (solicitud) y ANEXO II (autobaremación) de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de los requisitos exigidos en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

Las instancias debidamente firmadas se dirigirán al Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda y se presentarán en el Registro Electrónico General de la E.L.A. C-C, en horario de 9:00 a 13:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta o en Correos, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección de secretaria2@carchunacalahonda.es, adjuntando documento en formato pdf de la solicitud.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contadas a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. De coincidir el último día para presentar solicitudes en sábado, domingo o festivo, se ampliará el plazo al día siguiente hábil a aquellos.

El texto íntegro de las bases reguladoras y convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta E.L.A. C-C dirección <https://carchunacalahonda.sedelectronica.es/>, siendo desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada cuando se inicie el plazo de presentación de instancias.

A la instancia (ANEXO I) se acompañará:

- a) Copia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- b) Copia de la titulación académica exigida
- c) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, indicando en concepto: "NIF/DNI- Derechos de examen Administrativo"

Los derechos de examen se fijan en 50 euros según lo que establece la vigente ordenanza fiscal. Su cuantía deberá ingresarse en el plazo habilitado para la presentación de solicitudes y en cualquiera de las siguientes entidades bancarias y números de cuenta que se reseñan a continuación:

ES93 2038 3710 50 6400000121, ES75 2100 4208 7022 0001 7482, ES60 3023 0188 1453 4061 2505

d) Documentación a valorar en la fase de concurso, que se especifica en la Base Octava, junto con el ANEXO II de autobaremación de méritos donde se indique la documentación que se adjunta.

No se valorarán los documentos que, aún estando indicados en el Anexo II, no se hayan adjuntado.

e) Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias, previstas en el artículo 57 TREBEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

SEXTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará Resolución en el plazo de máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la E.L.A. C-C y en su sede electrónica, se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la E.L.A. C-C y en su sede electrónica. En la misma publicación se hará constar la composición del órgano de selección así como el día y hora de su convocatoria.

SÉPTIMO. TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

Los miembros del tribunal de selección deberán tener un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso;

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

OCTAVO. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El acceso al procedimiento selectivo será libre, y el sistema de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

Fase de concurso: Hasta 4 puntos

Fase de oposición: Hasta 6 puntos.

La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en aras de agilizar el procedimiento.

La valoración de méritos de los aspirantes en la fase de concurso será proporcionada y no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

FASE DE CONCURSO. (Máximo de 4 puntos)

MÉRITOS:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 4 puntos.

- Se valorarán los servicios prestados -en régimen funcionarial o laboral- en administraciones locales, en el puesto de la misma categoría como MONITOR DEPORTIVO: 0,10 puntos por mes trabajado.

- Se valorarán los servicios prestados -en régimen funcionarial o laboral- en el resto de administraciones, en el puesto de la misma categoría como MONITOR DEPORTIVO: 0,06 puntos por mes trabajado.

FORMA DE ACREDITACIÓN:

- Sector público:

Vida Laboral y de certificado de servicios prestados.

- No se tendrán en cuenta méritos que se acrediten de forma distinta a los indicado
- No se valorará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios para las Administraciones.

- Se valorará la experiencia, únicamente, cuando se acrediten meses completos y, con una jornada laboral, igual o superior a media jornada. En ningún caso se valorarán períodos de tiempo inferiores a un mes, aun cuando una posible acumulación de estos períodos pudiera arrojar como resultado meses completos.

- No se valorará como experiencia profesional los períodos de prácticas formativas ni las becas de colaboración o de formación.

- Para el cómputo de la experiencia laboral se realizará la suma del tiempo acumulado en los diferentes contratos de trabajo.

FASE DE OPOSICIÓN (Máximo de 6 puntos)

Es necesario para superarlo obtener un mínimo de 3 puntos.

La puntuación de la prueba de oposición se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

De carácter obligatorio, el Tribunal podrá optar por la realización de un supuesto práctico, relacionado directamente con las funciones de la plaza a la que se opta.

Para su desarrollo dispondrá de un periodo máximo de sesenta minutos.

A continuación, se procederá a la lectura del supuesto práctico con un tiempo máximo de 20 minutos, pudiendo el tribunal hacer las preguntas aclaratorias que considere. El supuesto será valorado por cada miembro de la Comisión hasta un máximo de 6 puntos.

Los aspirantes quedan obligados a concurrir con el DNI/NIE.

El resultado se hará público en el tablón de anuncios de la E.L.A. C-C y en el tablón de anuncios virtual de la página web de la E.L.A. C-C, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para que formulen reclamaciones contra aquel. De no presentarse, quedara elevado a definitivo el resultado del ejercicio. En caso contrario, se resolverá al respecto, publicándose ambos extremos en los mismos medios citados.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

NOVENO. CALIFICACIÓN FINAL.

La puntuación total del proceso de selección será de 0 a 10 puntos, no integrando la bolsa los/las aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 3 puntos.

DÉCIMO. BOLSA DE TRABAJO

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección, entendiéndose como tal, a los que alcancen al menos 3 puntos, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

De hecho, el presente proceso selectivo se crea inicialmente sin ningún puesto de trabajo directamente asociado, sino para tener bolsa de trabajo para puntuales necesidades.

El orden de llamamiento de los/las aspirantes integrantes de la bolsa en esta Entidad local Autónoma será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, teniendo preferencia el/la aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la misma posición de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado/a, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario/a interino/a.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica se dejará constancia mediante diligencia para que en el plazo de veinticuatro horas la persona acepte por escrito ante la E.L.A. C-C la incorporación al puesto de trabajo. En el caso de que el intento de localización fuera fallido, se procederá a realizar un segundo intento al día siguiente en horario distinto con un mínimo de 2 horas de diferencia respecto a la hora de la primera llamada,

procediendo conforme lo anteriormente indicado. Si no fuese posible el contacto, se realizará un tercer y último intento a la hora de este segundo intento y se procederá conforme lo anteriormente indicado. Si no fuera posible, se considerará esa persona renuncia a incorporarse procediendo a mantenerla en la Bolsa de Trabajo pero pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa, y se acudirá a la persona siguiente.

UNDÉCIMO. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Junta Vecinal, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino [de aplicación supletoria]; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos

NIF

Domicilio a efectos de notificaciones

Correo electrónico

Nº de teléfono

Denominación de la plaza

EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE MANIFIESTA:

Vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº, de fecha, por la que se pretende la creación de una Bolsa de Trabajo para personal laboral temporal, de la plaza que se indica a continuación, para puntuales o mayores necesidades de los servicios de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (en adelante E.L.A. C-C) debido a la acumulación de tareas, bajas, sustituciones, permisos, licencias etc...

Plaza: Monitor Deportivo

Categoría Laboral: Ayudante Técnico de Servicios Deportivos

Jornada: Completa

Grupo: C/C2

Complemento de destino: 15

Declara que reúne y cumple las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para ser admitido/a a la misma, lo que acredita mediante la documentación que se acompaña.

1. Fotocopia del D.N.I.

2. Fotocopia de la titulación exigida.

3. Justificante pago tasas derecho examen.

4. Acreditación de los méritos (voluntaria para participar en la fase de concurso) según ANEXO II.

Por todo lo expuesto:

SOLICITA: Que se tenga a bien admitir la presente solicitud para participar en la realización de las pruebas de la plaza de Monitor Deportivo, como Personal Laboral temporal de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda.

Igualmente presta su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la corrección y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

(Fecha y firma)

AL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA

(La E.L.A. C-C, informa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de la E.L.A. C-C, siendo tratados por ésta, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y con la única finalidad de esta oposición, pudiendo los interesados ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación)

ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	NIF
Denominación del Plaza a la que opta	

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL, hasta un máximo de 4 puntos					
Por servicios prestados	Puntos/mes	Nº documento	Descripción	Nº meses	Puntuación
- Se valorarán los servicios prestados – en régimen funcional o laboral – en administraciones locales, en el puesto de la misma categoría como MONITOR DEPORTIVO	0,10 Puntos por mes trabajado				
- Se valorarán los servicios prestados – en régimen funcional o laboral – en el resto de administraciones, en el puesto de la misma categoría como MONITOR DEPORTIVO	0,06 Puntos por mes trabajado				
Total puntos experiencia profesional					

(fecha y firma)

* Insertar tantas filas como sea necesario.

Carchuna-Calahonda, 23 de octubre de 2023.-El Presidente, fdo.: Juan Alberto Ferrer Correa.

NÚMERO 6.879

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para plaza de Policía Local

EDICTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2023-0254 de fecha 24/10/2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir la plaza de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos

CIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***9270**	ALEJANDRO CABRERA CLARES	2023-E-RE-363	03/10/2023 19:13
***5137**	ALEJANDRO NIEVAS LÓPEZ	2023-E-RE-377	09/10/2023 14:38
***4468**	ALEJANDRO RUIZ MAROTO	2023-E-RE-398	23/10/2023 23:24
***3665**	ALFONSO CARRANZA PINEL	2023-E-RE-348	27/09/2023 06:51
***8623**	ÁNGEL MORENO SÁNCHEZ	2023-E-RE-395	21/10/2023 13:12
***2916**	CARLOS SOLANA ROLDÁN	2023-E-RE-382	10/10/2023 22:01

***6078**	GEORGE ELÍAS FATOUL MORCILLO	2023-E-RE-357	02/10/2023 23:09
***5221**	IGNACIO RAMÓN ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS ROJAS	2023-E-RE-376	06/10/2023 19:01
***5199**	IVÁN ALBARRAL GONZÁLEZ	2023-E-RE-396	21/10/2023 18:41
***4008**	JESÚS ROMERO GONZÁLEZ	2023-E-RE-389	15/10/2023 20:22
***5602**	ÓSCAR BAUTISTA LLAMAS	2023-E-RE-374	05/10/2023 12:51
***5378**	SERGIO ARJONA EXPÓSITO	2023-E-RE-375	06/10/2023 10:30

Relación de Aspirantes Excluidos

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***8089**	ANTONIO URIBE PARRA	2023-E-RE-397	23/10/2023 19:53
Motivo de la exclusión: Falta recibo de pago de tasa por derechos de examen.			
***5790**	FÁTIMA AGUILAR ANGUITA	2023-E-RE-355	01/10/2023 17:52
Motivo de la exclusión: Falta recibo de pago de tasa por derechos de examen.			
***8497**	JESÚS ZAMORA RODRÍGUEZ	2023-E-RE-354	30/09/2023 02:27
Motivo de la exclusión: Falta recibo de pago de tasa por derechos de examen.			
***6665**	RICARDO MANUEL RODRÍGUEZ CARRILLO	2023-E-RE-390	18/10/2023 11:28
Motivo de la exclusión: Falta recibo de pago de tasa por derechos de examen.			

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante un plazo de diez días los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembros / Identidad

Presidencia: Isidro José Martín Arroyal	Suplencia: Natalio Moreno Salas
Vocalía: Inmaculada Moreno Charneco	Suplencia: Antonio Calancha Martín
Vocalía: Benjamín Ramírez Martín	Suplencia: Pablo Herrera Torres
Vocalía: F ^o . José Cuevas Fernández	Suplencia: Alodia Roldán López de Hierro
Vocalía: F ^o . Lunas Rivas	Suplencia: Nicolás Heredia Berdonés
Secretaría: Elena Atienza Sánchez	Suplencia: Esther Heredia Martínez

Todas las publicaciones posteriores a este anuncio, lista de admitidos definitivos, inicio de convocatoria y fecha de las pruebas que componen el proceso selectivo, se publicarán a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://colomera.sedelectronica.es>].

Colomera, 25 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Moisés Varela Sánchez.

NÚMERO 6.884

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO (Granada)*Padrones 2020***EDICTO**

Confeccionados los Padrones de Contribuyentes por Tasa de Recogida Basura correspondientes a 1^o, 2^o, 3^o y 4^o trimestre de 2020, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2020 y de la Tasa por Desagüe de Canalones, Voladizos, Vados y Cementerio de 2020 quedan expuestos al público por plazo de 15 días contados desde la publicación de éste en el BOP, a fin de que cualquier interesado pueda presentar reclamaciones. De no presentarse reclamaciones, quedará elevado a

definitivo, contra lo que procederá la interposición de recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, como previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes contado desde el término del periodo de exposición.

Iniciándose periodo de cobranza voluntaria por plazo de dos meses desde el día siguiente al de finalización de la exposición. El pago de los recibos se efectuará en la Entidades Colaboradoras: Caja Rural de Granada y Caja Granada. Finalizado el plazo en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio y devengará recargo del 20%, intereses y costas que procedan.

Ítrabo, 24 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio J. Carrascosa Valverde.

NÚMERO 6.827

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)*Aceptación de renuncia de Concejala***EDICTO**

Habiéndose aceptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria urgente de fecha 16/10/2023, la renuncia voluntaria de la concejala D^a Pilar García Quiles a la remuneración acordada en su día y que venía percibiendo por dedicación parcial, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

Galera, 23 de octubre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.

NÚMERO 6.818

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

Expte. nº 15745/23. Corrección de error c/ San Juan de los Reyes, 46

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 28 de julio de 2023 adoptó acuerdo por el que se aprueba la corrección de error de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 15745/2022 de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias relativo a corrección de error material cartográfico en PGOU en c/ San Juan de los Reyes núm. 46 y Callejón de Zafra núm. 4.

En el expediente obra informe propuesta emitida conjuntamente por el Subdirector General de Planeamiento y la Directora General de Urbanismo, de fecha 10 de julio de 2023, en el que se hace constar:

Con fecha de registro de entrada 19 de junio de 2023, D. Emilio Gómez-Villalva García -a raíz de las actuaciones seguidas en el expediente administrativo núm. 3424/2022 de la Dirección General de Licencias- presenta solicitud de corrección de error en PGOU concerniente a parcela sita en C/ San Juan de los Reyes, núm. 46, a la que acompaña documentación justificativa.

Con fecha 7 de julio de 2023, el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, emite informe donde explica, entre otros:

- La parcela afectada está situada en la calle San Juan de los Reyes, 46, y tiene la referencia catastral 7551209. Está también parcialmente afectada la de Callejón de Zafra, 4, con referencia catastral 7551203. Ambas parcelas fueron objeto de agregación en expediente 195/99, con aprobación definitiva publicada el 20/3/00, aunque no se ha modificado en Catastro.

- El PGOU 2000 les asigna a la parte de estas parcelas colindantes con las calles la calificación pormenorizada Residencial plurifamiliar en manzana cerrada; y a la parte interior de las mismas la calificación Equipamiento SIPS-Religioso (PGOU-Calificación y ordenación física-hoja 21).

- Puede deducirse, por tanto, que existe un error gráfico en la hoja 21 del plano de calificación y usos del PGOU 2000, consistente en la extralimitación de la calificación de equipamiento religioso correspondiente al Ministerio de la Concepción fuera de los límites de su parcela, afectando a parte de las parcelas colindantes. Por el contrario, el PEPRI Albaicín de 1990 sí recoge correctamente los usos pormenorizados de las distintas parcelas.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Con la entrada en vigor de la LISTA, resulta que su art. 86.4 prevé que la corrección de errores aritméticos, “materiales” o de hecho concurrentes en los instrumentos de ordenación urbanística se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El art. 55 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de mayo, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86), preceptúa que los reglamentos municipales no contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Como resume el Tribunal Supremo, en Sentencia de 11 de diciembre de 2009, “Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario.” Así, desde antiguo -por todas, Sentencia de 24 de abril de 1989-, nuestro Alto Tribunal afirma que “los planes urbanísticos tienen el carácter de auténticas normas jurídicas, de normas reglamentarias en cuanto subordinadas a la Ley de la que traen causa”.

El art. 60 del R.D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado “Revisión de oficio”), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier mo-

mento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Tribunal Supremo, en su Sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse “prima facie” por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y

7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”

Nuestro Alto Tribunal, en Sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un instrumento de ordenación urbanística en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

“Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92,

que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.

El art. VII.6.2 del PEPRI Albaicín regula las funciones consultivas y de asesoramiento de la Comisión de Seguimiento de este instrumento de planeamiento.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP núm. 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal-ROM-, Boletín Oficial de la Provincia núm. 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el instrumento de ordenación urbanística por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 in fine de la LBRL), al tratarse de una mera corrección, en funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación de planeamiento general.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

Asimismo, se realizan los trámites para comunicación a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio y Comisión de Seguimiento de planes especiales de protección y reforma interior.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana de 17 de julio de 2023, y de conformidad con lo establecido en art. 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 60 del R.D.Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRU); art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2001 y 15 de octubre de 2003; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos tér-

minos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. núm. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta emitida conjuntamente por el Subdirector General de Planeamiento y la Directora General de Urbanismo, de fecha 10 de julio de 2023, acuerda por unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejales presentes:

PRIMERO.- Aprobar la corrección del error material cartográfico existente en hoja 21 del plano de calificación y ordenación física del PGOU 2000, consistente en la extralimitación de la calificación de equipamiento religioso correspondiente al Monasterio de la Concepción fuera de los límites de su parcela, afectando a parte de las parcelas colindantes; por tanto, las parcelas agregadas situadas en la calle San Juan de los Reyes, 46, referencia catastral 7551209, y en Callejón de Zafra, 4, con referencia catastral 7551203, deben quedar correctamente grafiadas de forma íntegra con la trama correspondiente a la calificación pormenorizada Residencial plurifamiliar en manzana cerrada (según consta en el plano corregido aportado por el interesado).

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado afectado por la indicada corrección, así como a la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico."

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibí de la presente notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Nota: El documento técnico aprobado se encuentra inscrito con el número 411 en el Registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística, de manifiesto en la página web del Ayuntamiento de Granada en el siguiente enlace:

<https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/registroinstrumentos>

Granada, 16 de octubre de 2023.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, fdo.: Enrique Manuel Catalina Carmona.

NÚMERO 6.881

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para dos plazas de Operario-Notificador

EDICTO

El Sr. Alcalde Presidente, con fecha 23 de octubre de 2023 ha dictado Resolución número 2023-0347 relativo

a la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización de dos plazas de Operario de usos múltiples-notificador, del siguiente tenor.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0202, de 9 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases reguladoras y se convocó el proceso para la estabilización de dos plazas de operario de usos múltiples-notificador en régimen laboral.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 240, de fecha 19 de diciembre de 2022, fueron publicadas las bases reguladoras para la cobertura de las plazas indicadas en el apartado anterior.

Tercero.- Con fecha 30 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 313 el anuncio relativo a la convocatoria del referido proceso, abriéndose el plazo para presentación de solicitudes desde el siguiente día al de la publicación de dicho anuncio.

Cuarto.- Asimismo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n. 6, de 7 de enero de 2023, se publicó el Anuncio de 27 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Lanjarón, sobre información de las bases y convocatorias de los procesos de estabilización de empleo temporal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 19 de diciembre, según el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes finalizó el pasado 31 de enero de 2022.

Sexto.- Mediante Decreto de la Alcaldía número 2023-0072 de fecha 1 de marzo de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, presentándose una alegación de Roberto Mingorance, subsanando la causa de exclusión.

Visto todo cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización de dos plazas de Operario de usos múltiples-notificador.

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS DNI / NOMBRE COMPLETO

***6989** / Ávila Bolívar, Esperanza

***3056** / Fernández Martín, Miguel Ángel

***6768** / Orantes Bazán, José Antonio

***1933** / Romero Rosillo, Francisco José

***7119** / Mingorance Mingorance, Roberto

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS DNI / NOMBRE COMPLETO / CAUSA DE EXTINCIÓN

***7430** / Soler Peciña, Fernando José / B

Causas de exclusión:

A= fecha de presentación de solicitud fuera de plazo

B= no abona derechos de examen o abona en cuantía inferior

C= no presenta la solicitud conforme a los Anexos I y II

D= falta de acreditación de la titulación exigida

E= falta del Documento Nacional de Identidad

Faltas subsanables: C, D y E

Faltas no subsanables: A y B

SEGUNDO. Publicar la relación definitiva de admitidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lanjaron.sedelectronica.es>].

Lanjaron, 24 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 6.868

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)

Oferta de empleo público 2023

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 24 de octubre de 2023, y teniendo en cuenta las necesidades de personal, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2023 de acuerdo con lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

- Denominación: ADMINISTRATIVO
- Jornada: 100%
- Nº vacante: 1
- Grupo nivel: C1
- C.D.: 15

SEGUNDO.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Convocar la plaza ofertada en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo de tres años a contar desde su fecha de publicación.

La Peza, 24 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Álvaro Huertas Santiago.

NÚMERO 6.819

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Presupuesto general 2023

EDICTO

D. Francisco Titos Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACE SABER: No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2023 por el que se prestó aprobación al presupuesto general de esta entidad para 2023 queda elevado a definitivo. Ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se transcribe a continuación el resumen por capítulos, la plantilla de personal, cargos en dedicación y asistencias.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS

<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
Cap. 1 Gastos de personal	381.405,45
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y s.	599.770,60
Cap. 3 Gastos financieros	8.100,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	75.108,34
Cap. 5 Fondo de contingencia e imprevistos	16.199,40
Cap. 6 Inversiones reales	274.238,24
Cap. 9 Pasivos financieros	9.500,00
Total Gastos:	1.364.322,03

ESTADO DE INGRESOS

<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
Cap. 1 Impuestos directos	425.632,45
Cap. 2 Impuestos indirectos	5.000,00
Cap. 3 Tasas y otros impuestos	82.112,36
Cap. 4 Transferencias corrientes	575.629,92
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	18.865,74
Cap. 7 Transferencias de capital	263.608,53
Total Ingresos:	1.370.849,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

a.1. Con habilitación Nacional.

- Secretario-Interventor. Nº puestos: 1. Grupo A1 o A2.

a.2. De Administración General.

- Auxiliar Administrativo. Nº puestos: 1. Grupo C2

- Administrativo. Nº puestos: 1. Grupo C1. (Sujeto a estabilización)

- Subalterno (Alguacil-Portero). Nº puestos: 1. Grupo C2. (Sujeto a estabilización)

a.3. De Administración Especial.

- Arquitecto-Técnico: Nº puestos: 1. Grupo A2. (Jornada Parcial). (Sujeto a estabilización).

B) PERSONAL LABORAL

b.1. LABORAL Fijo

- Oficial mantenimiento Pinos del Valle. Nº puestos: 1 (Otras agrupaciones profesionales). (Jornada Completa). (Sujeto a estabilización).

- Recogedor residuos sólidos. Nº puestos: 1 (Otras agrupaciones profesionales). (Jornada Parcial). (Sujeto a estabilización).

- Agente de innovación local (Instructor en Tecnologías de la informática en enseñanzas no regladas). Nº puestos: 1. Grupo C1. (Jornada Completa). (Sujeto a estabilización).

- Animador Aula Informática y sala de lectura Ízbor. Nº puestos: 1 (Otras agrupaciones profesionales). (Jornada Parcial). (Sujeto a estabilización).

- Limpiadoras. Nº puestos: 3 (Otras agrupaciones profesionales). (Jornada Parcial). (Sujeto a estabilización).

b.2. LABORAL Temporal (Sujetos a estabilización).

- Alguacil-portero. Nº puestos: 1. (Jornada Completa).

- Oficial de mantenimiento. Nº puestos: 1 (Jornada Completa).

- Recogida de residuos sólidos. Nº puestos: 1 (Jornada Parcial).

- Limpiadoras. Nº puestos: 3 (Jornada Parcial).

- Administrativo. Nº puestos: 1 (Jornada Completa).

- Dinamizador-Guadalinfo. Nº puestos: 1 (Jornada Completa).

- Animador Aula Informática y sala de lectura Ízbor. Nº puestos: 1 (Jornada Parcial).

- Arquitecto-Técnico. Nº puestos: 1 (Jornada Parcial).

Los puestos laboral temporal quedarán suprimidos una vez se ultime el proceso de estabilización.

CARGOS EN DEDICACIÓN PARCIAL

- Concejalía-Delegación Especial de servicio de ayuda a domicilio en todo el T.M., de servicio de mujer e igualdad en todo el T.M, y servicio de juventud, deportes, cultura y festejos populares en el núcleo de Pinos del Valle. Asignación 870,00 euros/brutos/mes/14 pagas-año.

- Concejalía-Delegación Especial de servicio de obras municipales, parques y jardines, juventud, deportes, cultura y festejos en el núcleo de Ízbor. Asignación 870,00 euros/brutos/mes/14 pagas-año.

- Asistencia a Plenos, Comisiones Informativas y Mesas de Contratación: 60,00 euros.

Lo que se hace público para genera conocimiento.

El Pinar, 23 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Titos Martos.

NÚMERO 6.894

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)

Calificación ambiental "Proyecto de instalación de café-bar restaurante cocina"

EDICTO

Por la empresa GRUPO WELCOME BEACH SOCIEDAD LIMITADA, con NIF B19663012, se ha solicitado la Calificación Ambiental de para la "PROYECTO DE INSTALACION DE CAFÉ-BAR RESTAURANTE CON COCINA EN PURULLENA (Granada)" y habiendo acompañado a la solicitud el correspondiente Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Mariano Segura Manzano, visado por el C.O.I.T.I de Granada el día 30/01/2023

Se puede consultar el proyecto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Purullena (granada)

En cumplimiento de la Ley 3/2014 y el Decreto Ley 5/2014, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, modifican la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA); y en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental se acuerda exponerlo al público por un plazo de 20 días y notificarlo a los colindantes para la presentación de alegaciones durante el citado plazo

Purullena, 25 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Luis Martínez Alcalde.

NÚMERO 6.571

COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS LA ALQUERÍA DE CANALES

Asamblea general ordinaria

EDICTO

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE 28 DE JUNIO 2023 DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS DE LA ALQUERÍA DE CANALES.

Asistentes

GARCÍA FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO

GARCÍA GARCÍA, GABRIEL

GARCÍA MUÑOZ AMPARO

GARRIDO QUIRÓS, ROBERTO

RODRÍGUEZ CASTILLO, LUISA RUTH

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO

SÁNCHEZ CASTILLO, CARLOS

SOLER ORTEGA, MARTA, REPRESENTADA POR

ASCENSIÓN ORTEGA VILLALVA

Se comienza la reunión a las 19.30 horas en segunda convocatoria.

1. Elección y renovación de cargos

2. Lectura y aprobación de acta anterior.

3. Presentación de balance de ingresos y gastos y aprobación si procede.

4. Informe junta directiva

5. Liquidación de deudas y reclamación judicial.

6. Informe y cese de la junta directiva

7. Ruegos y preguntas.

La Presidenta agradece la asistencia de los presentes a la Asamblea. Y se pasa a tratar el orden del día establecido:

1.- Elección y renovación de cargos.

Se solicita renovar los cargos de la junta, no se presenta ningún voluntario entre los asistentes, ni se manifiesta que les conste a los asistentes que ninguno de los usuarios no asistentes quieran ocupar cargo en la Junta, por lo que se acuerda por unanimidad de los asistentes que continúe la actual Junta directiva

2.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

Se da lectura del acta de la reunión anterior. Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

3.- Presentación de balance de ingresos y gastos y aprobación si procede.

BALANCE INGRESOS Y GASTOS DESDE 01/05/2022
AL 31/05/2023

INGRESOS

RECIBOS	13.852,54 euros
TOTAL INGRESOS	13.852,54 euros
<u>GASTOS</u>	
SEGURO	382,37 euros
SUMINISTRO LUZ	5.930,93 euros
ASESORÍA	1.300,00 euros
ANALÍTICAS AGUA	976,23 euros
CESPA	855,17 euros
AEAT	45,00 euros
COMISIONES BANCARIAS	179,46 euros
REPARACIÓN CONSERVACIÓN	2.823,82 euros
TOTAL GASTOS	12.492,98 euros
SALDO EJERCICIO	1.359,56 euros
SALDO BANCARIO A 31/05/2023	4.610,74 euros

El referido balance es aprobado por unanimidad de los asistentes.

4.- Informe de junta directiva.(Con especial tratamiento sobre información sobre el estado de los expedientes administrativos, en los que se encuentra incurso la Comunidad, medidas a tomar y aprobación si procede.)

Se informa a los asistentes de las reparaciones que se han hecho, así como de las averías con detalle: quedando como siempre a disposición de la usuarios las facturas y aclaraciones que estimaran pertinentes.

Se explica que desde un punto de vista técnico, económico y sanitario, cada vez hace más inviable el mantenimiento de esta Comunidad de Usuarios de aguas.

Técnicamente: La normativa de agua exige quien solicite el abastecimiento el agua potable según el artículo 123 del RDPH, conforme al cual "Cuando se trate de concesiones de aguas para el servicio público de abastecimiento de una población, la instancia inicial del expediente deberá ser suscrita por el representante de la Corporación Local o de la persona jurídica que gestione el servicio...".

Así mismo se exige por las autoridades que quien intervenga en las reparaciones, mantenimiento y gestión integral, debe ser una empresa de alta, autorizada que presente la documentación oportuna de coordinación de actividades para acceder a un zonas que son bienes de dominio público.

Económicamente: Se hace inviable, toda vez que las infraestructuras de las que disponemos están obsoletas por el transcurso del tiempo, lo cual requería una gran inversión por parte de los usuario de aguas de canales, para su mantenimiento y renovación

Añadiendo a esta dificultad la gran deuda económica que algunos usuarios mantienen con la Comunidad, hace cuanto menos imposible la viabilidad económica de la misma.

Deben comprender que los únicos ingresos de los que dispone esta comunidad para la gestión de la misma son los ingresos de consumos de los propios

usuarios. Por lo que si los usuarios no aportan su propio consumo, es totalmente inviable el suministro.

Sanitariamente: La normativa ha sido cambiante desde la constitución de la Comunidad de usuarios de aguas de Canales, en este momento se requieren una serie de protocolos sanitarios que garanticen el suministro, se exige también la inscripción en registros públicos a las que no se puede acceder en estas condiciones.

Se hace referencia a las explicaciones sobre un punto de vista jurídico que ya dio el letrado que ha asistido en varias ocasiones a la Comunidad de Usuarios, en referencia a actual normativa de aguas y el estado en el cual estaba la solicitud de novación de la concesión de aguas.

Tras numerosas entrevistas con los técnicos de Confederación y técnicos expertos legales, como el que se ha hecho ya referencia, sobre la renovación de la Concesión que hasta la fecha poseía la Comunidad, según sus opiniones (aunque existan alegaciones por parte de la Comunidad de Usuarios a este respecto), parece que queda un tiempo para que este organismo se pronuncie al respecto, por lo que por el consejo técnico se ha propuesto a esta Comunidad, si los usuarios lo aprueban, presentar la renuncia a las alegaciones y que se haga cargo el Organismo competente, toda vez que conforme a la nueva ley de aguas, quien debe gestione el agua potable, deberá ser un ente público y la concesión debe estar solicitada por una Corporación Municipal.

Se somete a votación la propuesta de la renuncia la novación a los asistentes a esta junta, para que de este modo la situación se resuelva con mayor premura y el ente correspondiente se haga cargo de sus competencias, siendo dicha propuesta aprobada por unanimidad de los asistentes, acordando dar un plazo de 15 días desde la notificación de este acta (desde el 14 de julio de 2023) para que los no asistentes a la misma, puedan manifestar en este sentido lo que estimen oportuno.

5.- Liquidación de deudas y reclamación judicial.

Se aprueba la liquidación de las deudas existentes y se autoriza a nombrar abogado y procurador para su reclamación judicial, por unanimidad de los asistentes con derecho a voto. por lo que como se ha hecho referencia con anterioridad los impagos suponen una dificultad añadida para la solvencia económica de esta Comunidad de usuarios.

6.- Ruegos y preguntas.

No existen

Sin más temas que tratar, se levanta la sesión a las 20.30 horas.

La Presidenta. ■